

Anuncio

N/EXP.: 6049/2023 y 6070/2023

ASUNTO: Proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Vigilante turno promoción interna, Oferta de Empleo Público 2021-2022

El tribunal, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto nº 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, rectificado mediante Decreto 2023-3303 de 12 de mayo de 2023, la Presidencia de esta Diputación Provincial aprueba las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Vigilante turno promoción interna en la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022. Dichas bases fueron publicadas en el BOP Nº 58 de fecha 19 de mayo de 2023 con corrección de errores en el número 65, de 7 de junio de 2023 y en el BOCYL nº 97 de 23 de mayo de 2023. La convocatoria fue publicada en el BOE nº 142 de 15 de junio de 2023.

Segundo.- De conformidad con dichas bases se viene desarrollando el proceso selectivo referido, habiéndose celebrado el segundo ejercicio de la fase de oposición el día 20 de noviembre de 2025.

Tercero.- Con fecha de 20 de noviembre de 2025, el tribunal acuerda convocar al aspirante relacionado seguidamente para la lectura pública del segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Vigilante, turno promoción interna, Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022, en el lugar y fecha indicados:

Lugar: Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Zamora, ubicado en la primera planta del Palacio Provincial (Plaza de Viriato, s/n de Zamora)

Día: 2 de diciembre de 2025.

Hora: 9:30 horas.

Aspirantes:

- Rodríguez Vaquero, Germán.



Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Tal y como señalan las correspondientes bases para la superación de este segundo ejercicio será necesario obtener 5 puntos.

2. La valoración de las capacidades de los aspirantes está sujeta a la discrecionalidad técnica, que es una competencia exclusiva y excluyente de los órganos de selección, según reconoce tanto nuestro legislador [artículo 55.2.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público] como nuestra jurisprudencia (por toda, Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de diciembre de 1988, 18 de enero de 1990 y de 14 de junio de 1991).

Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- *Otorgar la siguiente puntuación respecto del segundo ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Vigilante turno promoción interna en la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022:*

DNI	Apellidos	Nombre	Puntuación
**5190*	RODRÍGUEZ VAQUERO	GERMÁN	1,25

Segundo.- *Consecuentemente, eliminar del proceso selectivo referido al siguiente aspirante al no haber superado el segundo ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Vigilante turno promoción interna en la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022:*

DNI	Apellidos	Nombre	Puntuación
**5190*	RODRÍGUEZ VAQUERO	GERMÁN	1,25

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los siguientes recursos:

- Preceptivamente, recurso de alzada ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado o ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Zamora en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Previa interposición del recurso de alzada, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día



siguiente al de la notificación o publicación del recurso de alzada, si la resolución de este fuera expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa del recurso de alzada en el plazo de tres meses, a computar desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Cualquier otro que se estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

